

**Anexo "Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios"**

Sección	Campo	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-013-B
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Propuesta de remediación de sitios contaminados por pasivo ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Propuesta de remediación de sitios contaminados por pasivo ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	Pasivo ambiental
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 132. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 1988-11-25. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Aprobación
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando contamines un sitio por liberación de materiales o residuos peligrosos derivado de actividades del Sector Hidrocarburos y no se haya atendido oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes y que implican una obligación de remediación. (Pasivos Ambientales).
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado o Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Sí eres responsable de la contaminación o daño ambiental de un sitio por el desarrollo de actividades del Sector Hidrocarburos debes presentar ante la ASEA tu propuesta de remediación por pasivo ambiental.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La Agencia no tendría conocimiento sobre las propuestas de remediación de pasivos ambientales del sector hidrocarburos. El regulado estaría incumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental, quedando sujeto a inicio de un procedimiento administrativo.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Propuesta de remediación de pasivo ambiental sector hidrocarburos ASEA, Remediación de Pasivo Ambiental
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Juan Raúl
	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales - <b>Atribuciones</b> en materia de Reconocimiento y

	exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
* Correo electrónico	<a href="mailto:juanraul.gomez@asea.gob.mx">juanraul.gomez@asea.gob.mx</a>
* Teléfono	(55) 9126-0100.
* Nombre(s)	José
* Apellido paterno	Álvarez
* Apellido materno	Rosas
* Cargo	Director General de Gestión Comercial – Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
* Correo electrónico	jose.alvarez@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	David
* Apellido paterno	Rivera
* Apellido materno	Bello
* Cargo	<p>Director General de Gestión de Procesos Industriales - Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas.</p> <p>Se añaden atribuciones conforme ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican. Fecha de publicación el DOF: 2017-11-30. Fecha de entrada en vigor: 2017-12-01.</p> <p>Atribuciones en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.</p>

* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	Mario Miguel
* Apellido paterno	Candelario
* Apellido materno	Pérez
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
* Correo electrónico	mario.candelario@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nivel de digitalización	1
100% Digitalizado	No aplica
* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</li> <li>2) AVISO por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</li> </ol>
* Enlace o link al sitio en línea	No aplica

**Canales de atención**

	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos,</li> <li>2) Realiza el pago de derechos y</li> <li>3) Preséntate para entrega de documentos, en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</li> <li>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</li> </ol> </li> </ol>
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	60 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 144 y 145. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> </ol>
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	20 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 144 fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> </ol>
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	60 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Aprobación
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Es obligatorio que las técnicas o procesos de remediación que se propongan no contravengan lo dispuesto en los Artículos 148 y 149 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</li> <li>2) Es necesario revisar que los laboratorios que realizaron los análisis, se encuentren debidamente acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).</li> <li>3) Es indispensable saber que, en caso de que no exista un laboratorio acreditado, revisar que la elección del laboratorio se haya realizado conforme lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.</li> <li>4) El Laboratorio debe Identificar las concentraciones, niveles o límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones o bien que los niveles de remediación sean conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente, según sea el caso.</li> </ol>
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	<p>\$1,419</p> <p>Por volumen de suelo hasta por 1000 m<sup>3</sup> \$1,419</p> <p>Por metro cúbico adicional \$2.12 El monto del derecho no podrá exceder de \$49,661</p>

	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, 194-T-6, fracción I, incisos a y b y último párrafo. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-01.  Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2018 y su anexo 19 publicado en el Diario Oficial de la Federación 22 diciembre 2017.
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	<a href="https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-013-b">https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-013-b</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Extracción de petróleo gas natural y petrolíferos
	* Proceso económico	Petróleo
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica

	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Aprobación de remediación de sitios contaminados del Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Aprobación
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre donde solicite la evaluación de la propuesta de remediación y sus motivos, firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse.</li> <li>2) Comprobante de pago de derechos. Original</li> <li>3) Formato e5. Original</li> <li>4) Formato FF-SEMARNAT-094 y sus respectivos anexos. Original.</li> <li>5) Identificación oficial vigente del firmante (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Original para cotejo y copia simple.</li> </ol>

	Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 134; 136 y 143. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> <li>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</li> <li>3) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Transitorio quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.</li> </ol>
	Formato:	Propuesta de remediación
	Liga para descarga del formato aplicable:	<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-094%20SEMARNAT-07-035%20EDITABLE.pdf">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-094%20SEMARNAT-07-035%20EDITABLE.pdf</a>
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	2016-10-17
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Resolución de la Propuesta de Remediación de Pasivo Ambiental Del Sector Hidrocarburos
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	Trámite posterior ASEA-00-007   Conclusión del programa de remediación de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos
<b>Interacciones dependencias o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1-Pago de derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p>
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) artículos 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.

	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica